



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 243-2018-SERNANP-OA

Lima, 16 OCT. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 050-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP, de fecha 11 de octubre de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

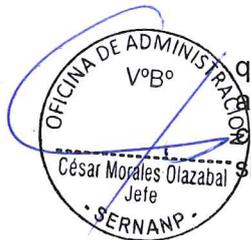
Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

Que, el artículo 11° de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se regula el procedimiento para el alta y baja de bienes muebles a cargo de una Institución;

Que, a través del documento del visto, el Responsable de Control Patrimonial ha señalado que debido a la causal de hurto se viene tramitando la baja de dos (02) bienes que se encontraban asignados al Parque Nacional Sierra del Divisor, en el marco de la definición contenida en el numeral 6.2.2 de la citada directiva, donde se precisa que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad y la extracción contable de los mismos, estableciendo asimismo el citado numeral que estas causales deben sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo el informe técnico prosigue solicitando el alta de dos (02) bienes por causal de reposición de conformidad con el numeral 6.1.1 de la mencionada directiva, la cual define el alta como el procedimiento que permite la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, y en consecuencia el registro contable respectivo añadiendo además en el numeral 6.1.2 que el alta se puede sustentar entre otros actos por reposición de bienes, como en el presente caso se viene tramitando;



Que, en ese orden de ideas la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Responsable del Control Patrimonial concluyen en el documento del visto que resulta procedente dar de baja a los dos (02) bienes muebles por causal de hurto, así como tramitar el alta de dos (02) bienes por causal de reposición por cuanto ambos procedimientos se han enmarcado en las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, para lo cual adjunta la denuncia policial respectiva;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

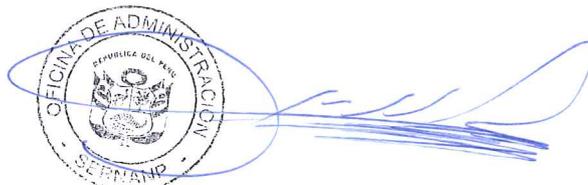
Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial de dos (02) bienes por causal hurto, el cual se encuentra detallado en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, con un valor de S/ 896.80 (Ochocientos noventa y seis con 80/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Aprobar el alta patrimonial de dos (02) bienes por causal de reposición, que se encuentra detallado en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente resolución, con un valor de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y a la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial para la exclusión patrimonial de los bienes dados de baja y la inclusión patrimonial y contable de los bienes dados de alta, de ser el caso.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración

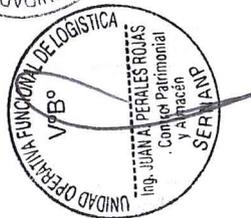
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO 01

BIENES SINIESTRADOS

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	AREA/DEPENDENCIA	VALOR NETO 2017 S/
1	48227940083	MOTOSIERRA	STIHL	-	172246705	PN SIERRA DEL DIVISOR	896.80
2	-	MOTOR ESTACIONARIO MARINO 13HP	HONDA	GX-390	GCAFH-0393285	PN SIERRA DEL DIVISOR	-
TOTAL							896.80



ANEXO 02

BIENES REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	FECHA ACTA DE ENTREGA	AREA	VALOR S/.
01	MOTOSIERRA	STIHL	MS-660	183172811	BUENO	04.07.2018	PN SIERRA DEL DIVISOR	2,450.00
02	MOTOR GASOLINERO 13HP	HONDA	GX390 HI	GCAFH-0819605	BUENO	04.07.2018	PN SIERRA DEL DIVISOR	1,350.00
							TOTAL	3,800.00

